



## Boletín de Género

## LENGUAJE SEXISTA

**ERRADICACIÓN DEL SEXISMO EN EL LENGUAJE INSTITUCIONAL Y SOCIAL Art. 15 de la LIE.**

“A los efectos de esta ley, se entenderá por uso no sexista del lenguaje, la utilización de aquellas expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de aquellas que, aun siendo correctas o no, ocultan lo femenino o lo sitúan en un plano secundario o de menor valor respecto al masculino.

El Estado promoverá sistemáticamente la eliminación del uso sexista del lenguaje y las expresiones discriminatorias contra las mujeres, en todos los mensajes de su marco institucional”.

El **sexismo lingüístico**: es el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo. El sexismo no está en la lengua en sí misma, sino en los usos que hacemos de ella.

La lengua, que es una construcción cultural, contribuye a transmitir (o modificar) la realidad que las personas conocen. En los mensajes escritos y hablados, la lengua no sólo es un vehículo de comunicación que transmite ideas, pensamientos, sentimientos e información; sino que también contribuye a transmitir la ideología y las relaciones de poder de la sociedad que le es propia.

Los efectos que producen en la lengua el sexismo y el androcentrismo se podrían agrupar en dos fenómenos; por un lado el silencio sobre la existencia de las mujeres, la invisibilidad, el ocultamiento, la exclusión; y por el otro lado la expresión del desprecio, de odio, de la consideración de las mujeres como subalternas, como sujetos de segunda categoría, como subordinadas o dependientes de los hombres.

**El art. 3 de la Cn. establece como Principio: “que todas las personas somos iguales ante la Ley”.**

El 16 de abril de 2011 entró en vigencia la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres LIE.

Con la entrada en vigencia de esta Ley, el Estado esta obligado a proteger los derechos de las mujeres, de lo contrario tiene la facultad de eliminar o reformar normas que atenten contra la integridad de la mujer.

**La Ley de Igualdad, nace como un instrumento legal para desarrollar el principio constitucional de igualdad en forma jurídica, política, democrática a favor de la igualdad de las mujeres y hombres en El Salvador.**

Principales problemas del sexismo lingüístico:

**Duales aparentes**: palabras con significado distinto según estén en femenino o en masculino

**Salto semántico**: cuando al hablar o al escribir se emplea un masculino en sentido genérico

**Abuso del masculino genérico**: El valor del masculino como incluyente de ambos sexos se utiliza como norma, incluso en contextos comunicativos donde no se justifica su uso.

**Asociaciones lingüísticas peyorativas**: Los términos sobre los valores que se entienden como femeninos se definen a partir de convenciones o prejuicios sociales y no por criterios lingüísticos.